

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «POLANSA» (Polímeros Andaluces, S. A.), con domicilio en Juez Pérez Díaz, 2, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de poliamida (partida arancelaria 39.01.E) y granza de poliestireno (partida arancelaria 39.02.C), empleadas en la fabricación de hilo de poliamida para pesca, sobre carretes de poliestireno (partida arancelaria 97.07.D), e hilos de poliamida para usos industriales (partidas arancelarias 51.02.A, 39.01.E), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de hilos de poliamida exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 111 kilogramos con 111 gramos de poliamida en granza.

Por cada 100 kilogramos netos de carretes de poliestireno exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos de poliestireno en granza.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada, tanto para la poliamida como para el poliestireno, y se considerarán subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 39.01.E, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 3 por 100 de la poliamida importada.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de diciembre de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», para la importación de etilenglicol por exportaciones previamente realizadas de politereftalato de etilenglicol saturado, cables de fibras textiles sintéticas poliéster, fibras textiles e hilados de fibras textiles.

Ilmo. Sr. Vista la instancia formulada por la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2985/1968, de 14 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de diciembre de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», por Decreto 2985/1968, de 14 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1968), para la importación de etilenglicol por exportaciones previamente realizadas de politereftalato de etilenglicol saturado (poliéster del ácido tereftálico con etilenglicol), cables de fibras textiles sintéticas poliéster, fibras textiles sintéticas discontinuas poliéster e hilado de fibras textiles sintéticas continuas poliéster.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Muerza, S. A.», para la importación de azúcar, por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas en azúcar.

Ilmo. Sr. Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Muerza, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Muerza, S. A.», por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para importaciones de azúcar, por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas en azúcar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Acerías y Forjas de Azcoitia, S. A.», para la importación de palanquilla, blooms, chapa de hierro o de acero laminado en frío o en caliente, aceros aleados y acero fino al carbono, por exportaciones previas de diversos utensilios, herramientas de mano y herramientas sin filo.

Ilmo. Sr. Vista la instancia formulada por «Acerías y Forjas de Azcoitia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2986/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 28 de noviembre), modificado por Decreto 2727/1969, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Acerías y Forjas de Azcoitia, S. A.», por Decreto 2986/1968, de 31 de octubre, y posterior modificación, para la importación de palanquilla, blooms, chapa de hierro o de acero laminado en frío o en caliente, acero aleado y acero fino al carbono por exportaciones previas de horcas, picos, rastrillos,

palas, azadas, azadones, mazas, barretas, palancas, cortafíos, punteros, desencofradores, tajaderas, martillos, piquetas y paletas de albañil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Caranza» (puente y accesos) de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 2 de noviembre de 1973.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final 3.ª del Decreto 1994/1972, de 13 de julio ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Caranza» (puente y accesos) sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de dos millones veintiséis mil ochenta y seis (2.026.086) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de enero de 1972, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación que se encuentra pendiente ante esta Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública y el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Francisco Tusquets Padrosa, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 10 de noviembre de 1970, dictada en recurso contencioso administrativo número 27 de 1970, interpuesto por el señor Tusquets Padrosa contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 12 de septiembre de 1969, recaído en expediente número 1.358 en el cual se fijó el precio de expropiación de las parcelas números 5, 6, 9 y 10 del polígono Prat de Llobregat, y contra acuerdo del propio Jurado de 3 de diciembre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra aquél, se ha dictado el 26 de enero de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación entablados por don Francisco Tusquets Padrosa y por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 10 de noviembre de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo entablado por aquél contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 12 de septiembre de 1969 a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Pedro Martín de Uñas.—Miguel Cruz Cuenca.—Alfonso Algara.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de diciembre de 1971, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido como apelante-demandante por don Francisco Tusquets Padrosa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle de Balmes, número 213, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y como apelante-demandada la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 23 de octubre de 1970, que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el señor Tusquets contra el acuerdo del Jurado Provincial de expropiación forzosa de Barcelona, fijó el justiprecio de las fincas 5, 6, 9 y 10 del polígono 40 del Prat de Llobregat, determinó como indemnización a satisfacer al expropiado por la Administración la cantidad de 19.671.640 pesetas más el interés legal del dinero de la indemnización a computar desde el día siguiente al 21 de diciembre de 1964 hasta el completo pago, se ha dictado sentencia el 30 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Administración General del Estado y don Francisco Tusquets Padrosa, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 23 de octubre de 1970, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de esta sentencia; sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de noviembre de 1973.

Asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de noviembre de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y el Decreto 63/1968, de 13 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Santiago de Compostela.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Vite» (2.ª fase).—Fué aprobado.
2. Morón de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica del polígono «El Rancho».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.